



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★
ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

DECLARACIÓN JURADA

Ñemby, 22 de Mayo del 2026

PROCESO: Menor Cuantía Nacional (MCN) “**ADQUISICION DE PARQUES PARA ESPACIOS PUBLICOS, CON ID N° 485920.**”

Yo, Marciano Figueredo Martínez, con C.I. N.º 3.776.336, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Res. DNCP N° 234/25, que dispone un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de protestas contra el resultado del procedimiento de contratación, plazo que corre a partir de la notificación del acto administrativo pertinente, vía SICP, por lo que declaro bajo fe de juramento que:

La instalación y recuperación urgente de parques en los espacios públicos constituye una necesidad prioritaria para la comunidad, debido a su impacto directo en la calidad de vida, la salud y la convivencia ciudadana.

Actualmente, muchos sectores carecen de áreas recreativas adecuadas, lo que limita las oportunidades de esparcimiento, actividad física y encuentro social para niños, jóvenes, adultos y personas mayores. La ausencia de estos espacios contribuye al sedentarismo, al deterioro de la salud física y mental, y a la disminución de la integración comunitaria.

Asimismo, los parques públicos cumplen una función fundamental en la prevención de hechos de violencia y conductas de riesgo, ya que ofrecen ambientes seguros y accesibles para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas. La recuperación y habilitación inmediata de estos espacios favorece la inclusión social y fortalece el sentido de pertenencia de los ciudadanos con su comunidad.

Por todo lo expuesto, se considera de carácter urgente la instalación de parques en los espacios públicos, a fin de garantizar condiciones dignas de recreación, bienestar y desarrollo integral para la población, promoviendo una comunidad más segura, saludable y organizada.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en la reglamentación que son unos 7 días hábiles para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio, consideramos un plazo extenso teniendo en cuenta las necesidades presentadas.

Además, adelantar la formalización del contrato traerá beneficios inmediatos para la comunidad de Ñemby.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



Lic. Marciano Figueredo Martínez
Director
Dirección de UOC
Municipalidad de Ñemby